



(6)



Lidia Nallely Vargas Hernández, Diputada Local en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, e integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA** (Movimiento de Regeneración Nacional); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presento **iniciativa con proyecto de decreto** para reformar y adicionar diversas disposiciones en **materia familiar**, en relación con el Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fechas 22 de septiembre y 4 de octubre del año 2021, fueron presentadas dos iniciativas con la finalidad de crear el Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, la primera por el Licenciado José Mario de la Garza Marroquín, y la segunda por quien suscribe.

En ambas iniciativas se propuso el ente u organismo que tendría a su cargo la creación y administración del Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, que, para su mejor ilustración, se señala en el siguiente cuadro:

	Propuesta del Licenciado José Mario de la Garza Marroquín, de fecha 22 de septiembre de 2021.	Propuesta de la suscrita, Diputada Lidia Nallely Vargas Hernández, de fecha 4 de octubre de 2021.
Ente u organismo encargado del Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas.	Dirección General del Registro Civil.	Dirección General del Registro Civil.
Artículo sobre el que se propuso.	Artículo 18 bis de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.	Adición a un último párrafo del artículo 18 de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.

De lo anterior se advierte que en ambas iniciativas se propuso que el Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas estuviera a cargo de la Dirección General del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.

Sin embargo, en una nueva reflexión de ideas, y en atención a las opiniones realizadas por la directora de la Dirección General del Registro Civil¹ y de la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San

¹ Opinión por parte de la directora del Registro Civil, Licenciada Deysi Maribel López Sierra, de fecha 16 de marzo de 2022, ante la Comisión de Justicia del Congreso del Estado

Luis Potosí², se llegó a la determinación de que sea el Poder Judicial quien tenga a su cargo la creación del padrón.

Si bien es cierto que en fecha 22 de noviembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, las reformas y adiciones al Código Familiar y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, referente a la creación del Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, **también lo es** que jurídica y materialmente es imposible determinar quién será el facultado para su creación.

Lo anterior porque, en las reformas señaladas, se aprecia que los jueces en materia familiar están facultados para ordenar la inscripción de personas deudoras alimentarias morosas en el Padrón del que se habla, pero no se señaló la dependencia u órgano en donde se encontraría aquel, lo que se considera un vacío legislativo.

Por lo anterior, a efecto de crear la facultad al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí para que sea el encargado de elaborar y administrar el Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, se proponen reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (ACTUAL)	LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (REFORMADO)
--	---

² Opinión presentada por la ex presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, magistrada Olga Regina García López, de fecha 13 de mayo de 2022, ante la Comisión de Justicia del Congreso del Estado

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objeto determinar que será el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí el órgano facultado para la creación y administración del Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, **y, en respeto a la autonomía, se dispone que sea el Consejo de la Judicatura, a través del reglamento correspondiente, quien determine cómo se organizará y funcionará aquel padrón.**

Lo anterior se complementa con el dictamen legislativo de las iniciativas con número de turno **5242, 105 y 251**, mismo que fue votado en sesión ordinaria número 48, de fecha 10 de noviembre del 2022, en el pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, **ya que el párrafo tercero de la vigésima consideración del dictamen de cita, se advierte que la intención de las comisiones dictaminadoras fue la siguiente:**

"... concluimos, además, la pertinencia de reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para que sea éste, el encargado de instaurar el padrón de personas deudoras alimentarias morosas..."

Es decir, **aunque no se haya plasmado en la norma, resulta claro que la finalidad del legislador fue facultar al Poder Judicial** para que sea el encargado de la creación del ya multicitado padrón, de ahí que resulta factible suplir el vacío para respetar la voluntad legislativa.

Por lo anterior se propone la presente iniciativa, para la aprobación del siguiente proyecto de decreto:

PRIMERO. - Se **ADICIONA** la fracción **XLVII** al artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y se recorre la subsecuente, para quedar como sigue:

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
TITULO TERCERO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CAPITULO III
DE SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 94. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:

XLVII. Elaborar y administrar el Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, el cual se organizará y funcionará de acuerdo con lo que disponga el Reglamento Interior y;

XLVIII.-Las demás que le confiera la ley.

TRANSITORIOS

PIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, en el término de 15 días naturales, deberá crear los mecanismos necesarios para elaborar y administrar el Padrón Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas.

Lidia Nallely Vargas Hernández
Diputada Local de la
Sexagésima Tercera Legislatura del
Congreso del Estado de San Luis Potosí